



ORDENANZA MUNICIPAL N° 675-MPH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Extraordinaria de 23 de noviembre de 2021.

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO A LA LEY N° 30490”

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto de la norma.- ADECÚESE el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM en la Municipalidad Provincial de Huancayo creado mediante Ordenanza Municipal N° 542-MPH/CM, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, con el objetivo de brindar atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas

ARTÍCULO SEGUNDO: Definición.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Huancayo, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la provincia de Huancayo y distrito de Huancayo, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO TERCERO: Finalidades.- El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el artículo 5° de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones: Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM son los siguientes:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- Otros

ARTÍCULO QUINTO: Del Fomento Organizacional.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO SEXTO: De los Convenios.- El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.



ARTÍCULO SÉPTIMO: De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM de Huancayo será incorporado en la estructura de la Municipalidad Provincial de Huancayo, instrumentos de gestión y en la partida presupuestal PP142.

ARTÍCULO OCTAVO: De los Instrumentos de Trabajo.- El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO NOVENO: De la Comunidad.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

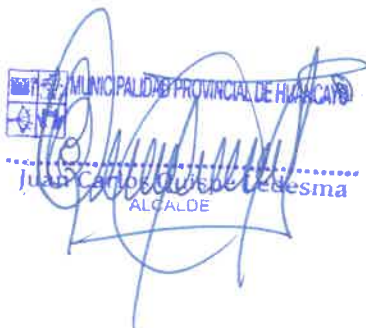
ARTÍCULO DÉCIMO: De la Coordinación del CIAM con el MIMP.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores - DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

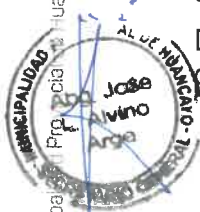
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Provincial de Huancayo, El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, en la Municipalidad Provincial de Huancayo.

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a los 24 días del mes de noviembre de 2021.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Juan Carlos Quispe Ledesma
ALCALDE





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 675-MPH/CM

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO A LA LEY N° 30490”

I. ANTECEDENTES

Mediante OM N° 542-2016 –MPH/CM de fecha 23 de junio 2016, se creó el Centro Integral de atención al adulto mayor, la misma que debe ser adecuado a la Ley 30490, Ley de la persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por el D.S. 024-2021- MIMP. En tal sentido, mediante Informe N° 23-2021-MPH/GDIS/CIAM, la responsable considera necesario la adecuación a la nueva norma en vigencia a fin de que este sea concordante con el marco jurídico vigente. Asimismo, a través del Informe N° 166-2021-MPH/GPP/UR de fecha 17 de setiembre 2021. concuye Concluye que la nueva ordenanza debe adecuarse el funcionamiento del CIAM a la Ley N° 30940, adecuarse a la Directiva N° 002-2020-MPH/GM” Norma para la formulación, aprobación, modificación, actualización y Publicación de Ordenanzas en la Municipalidad provincial de Huancayo”

Del mismo modo, a través del Informe Legal N° 976-2021-MPH/GAJ opina por la factibilidad de la adecuación y complementar la Ordenanza Municipal N° 542-MPH/CM que crea el Centro de Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la MPH a fin de que pueda continuar con las actividades dentro del marco legal vigente.

II. FUNDAMENTOS:

La Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y modificatoria, establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; y señala en sus Disposiciones Complementarias Finales que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables–MIMP, como rector en la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor, articula con los demás sectores y con otros niveles de gobierno la implementación de la Ley, emite los lineamientos y pautas necesarias para su cumplimiento, y lo reglamenta.

Del mismo modo, el artículo 3 de la citada Ley señala que el MIMP ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor y, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, **gobiernos locales**, entidades públicas, privadas y la sociedad civil, que brindan las facilidades del caso;

La promulgación del Decreto Supremo N° 024-2021- MIMP, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, regula la articulación intergubernamental e intersectorial para la implementación de los diversos servicios que desarrollan las instituciones públicas y privadas en la protección, promoción y atención de los derechos de las personas adultas mayores, así como, los lineamientos para la atención de dicha población, en materia de salud, previsional, trabajo, educación, turismo, cultura, recreación, deporte y el buen trato a la persona adulta mayor.

En esa línea, el MIMP ha elaborado el nuevo Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, orientado a promover la autonomía, independencia y calidad de vida de las personas adultas mayores, considerando la necesidad de su adecuación a la Convención antes citada, así como a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1474, Decreto Legislativo que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19 que modifica la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor;

Asimismo, el Art. 84 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, referido a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales numeral 1.2 expresa “*Establecer canales de concertación entre*



Municipalidad Provincial de HUANCAYO

Gestión con identidad

las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que, por las consideraciones expuestas, considero pertinente la **adecuación** a las nuevas disposiciones establecidas en La Ley 30490 y su Reglamento aprobado por D.S. 024-2021- MIMP, debiendo adecuarse en el plazo previsto en la acotada norma.

III. Análisis Costo - Beneficio

Esta norma contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales para la adecuada prestación de los servicios del CIAM, desde la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de gestión contemplados en el presente Reglamento.

Impacto en la legislación vigente

La **adecuación** a Ley N° 30940 y su Reglamento, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

